

Radicación: N° 503-2014  
Acción: Ejecutiva  
Actor: Teresa Montilla  
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 503-2014  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: TERESA MONTILLA  
Accionado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Mediante providencia del 12 de Diciembre de 2016, el Tribunal Administrativo del Tolima revocó el auto del 11 de Junio de 2015 proferido por éste Despacho, por medio del cual resolvió cesar la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, y en su lugar dispuso que éste Juzgado continuara la ejecución en los términos del auto de mandamiento ejecutivo.

Posterior a ello, el Despacho realizó requerimiento a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional con el fin de que esa entidad certificara las sumas de dinero que le hubiesen sido pagadas al accionante en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 16 de septiembre de 2010, proferida por este Despacho, debiendo indicar de manera discriminada por que conceptos se realizaron los pagos y las fechas de los mismos hasta la fecha.

El 24 de abril de 2017 la entidad demandada dio respuesta a los requerimientos realizados por los despachos mediante oficio No. 201707659 anexando las resoluciones mencionadas, formato de novedades del grupo de nóminas y el comprobante del mes en el cual se efectuó el pago. De lo aportado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se evidencia que realizaron pago en el mes de marzo de 2015 por valor de \$18.202.879=

Dichos documentos fueron puestos en conocimiento de la contraparte, quien se pronunció frente a los mismos. Posterior a lo anterior se requirió nuevamente a la entidad a fin de que allegara certificación de las mesadas percibidas por la demandante mes a mes desde el 1 de Enero de 2011 a la fecha. La información solicitada fue allegada a este Despacho el 11 de Enero de 2018.

El artículo 430 del C.G.P., manda que el juez puede librar mandamiento de pago ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.

Por lo tanto, una vez realizada la respectiva liquidación, estima el Juzgado que se deberá librar mandamiento de pago por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UNO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$33.731.345), por concepto de diferencias indexadas menos el descuento de salud, a partir del primero (01) de Octubre de 2005 hasta el primero (01) de Febrero de 2011, QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SERIS (\$15.528.466) por concepto de la indexación de las mesadas desde el dos (02) de Febrero de 2011 hasta el 31 de

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**

Radicación: N° 503-2014  
Acción: Ejecutiva  
Actor: Teresa Montilla  
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Marzo de 2018 y CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.384.086,88) por concepto de intereses moratorios desde el dos (02) de Febrero de 2011 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2018.

El anterior valor tomado de la liquidación que se adjunta al proceso.

Sobre las costas, en su momento procesal oportuno se resolverá.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de TERESA MONTILLA y en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, por las siguientes sumas de dinero:

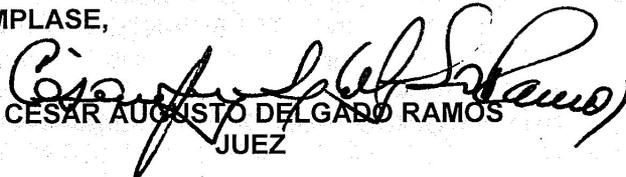
1. TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UNO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$33.731.345), por concepto de diferencias indexadas menos el descuento de salud, a partir del primero (01) de Octubre de 2005 hasta el primero (01) de Febrero de 2011.
2. QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SERIS (\$15.528.466) por concepto de la indexación de las mesadas desde el dos (02) de Febrero de 2011 hasta el 31 de Marzo de 2018.
3. CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.384.086,88) por concepto de intereses moratorios desde el dos (02) de Febrero de 2011 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2018.

Sobre las costas, en su momento procesal oportuno se resolverá.

**SEGUNDO: Notificar** esta decisión al Representante Legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en los términos previstos por los artículos 290 y 612 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

**TERCERO:** Notifíquese esta decisión al señor procurador delegado ante este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué